



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO REINVIDICATORIO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2020-00271- 00
DEMANDANTE FRANCY LORENA REYES ZOTAR
DEMANDADO MIRIAM CUTIVA BEDOYA Y OTROS

Neiva, Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

1.- En relación con los escritos que anteceden, arrimados por la accionada el Despacho al tenor del segundo inciso del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene a los señores MARINA BAHAMON RIVERA, MYRIAM CUTIVA BEDOYA, LEIDY LILIANA GALINDEZ GOMEZ, YISELA FIESCO PERDOMO, LUZ MARLENY GALINDEZ, EYBER ALEJANDRO GALINDEZ GOMEZ, JOSE ALFREDO ARCE GOMEZ, DIVIER FERNANDO OSTOS CARDOZO, ALEJANDRO RIVAS PERDOMO y DIEGO FERNANDO GALINDEZ GOMEZ, notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 24 de agosto de 2022.

Igualmente, se dispone tener al Dr. OSCAR OSORIO BAQUERO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de los nombrados en líneas anteriores, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

2.- En relación con la solicitud de medidas cautelares contempladas en el Artículo 590 del Código General del Proceso y en virtud a que la parte actora arrimó póliza judicial, el Despacho **DISPONE:**

- a) Decretar la inscripción de la demanda del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 200-27930, en el porcentaje de propiedad que le corresponda al señor DIEGO FERNANDO GALINDEZ GOMEZ, librándose para el efecto por Secretaría los

oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva.

- b) Decretar la inscripción de la demanda del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 200-279296, en el porcentaje de propiedad que le corresponda a la señora LEIDY LILIANA GALINDEZ GOMEZ, librándose para el efecto por Secretaría los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva.
- c) Decretar la inscripción de la demanda del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 200-279297, en el porcentaje de propiedad que le corresponda a la señora YISELA FIESCO PERDOMO, librándose para el efecto por Secretaría los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva.
- d) Decretar la inscripción de la demanda del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 200-279298, en el porcentaje de propiedad que le corresponda a la señora LUZ MARLENY GALINDEZ GOMEZ, librándose para el efecto por Secretaría los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva.
- e) Decretar la inscripción de la demanda del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 200-279299, en el porcentaje de propiedad que le corresponda al señor EYBER ALEJANDRO GALINDEZ GOMEZ, librándose para el efecto por Secretaría los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva.
- f) Decretar la inscripción de la demanda del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 200-279300, en el porcentaje de propiedad que le corresponda al señor JOSE ALFREDO ARCE GOMEZ, librándose para el efecto por Secretaría los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva.

- g) Decretar la inscripción de la demanda del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 200-279301, en el porcentaje de propiedad que le corresponda al señor DIVIER FERNANDO OSTOS CARDOZO, librándose para el efecto por Secretaría los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva.
- h) Decretar la inscripción de la demanda del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 200-279302, en el porcentaje de propiedad que le corresponda al señor ALEJANDRO RIVAS PERDOMO, librándose para el efecto por Secretaría los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva.

NOTIFIQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

